



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

59

EXP. 0020-2006-PI/TC
LIMA
1 440 CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de noviembre de 2006

VISTO

El escrito de los demandantes de subsanación, presentado con fecha 15 de noviembre de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que se ha cumplido con subsanar la observación señalada por este Tribunal, en el sentido de que se ha indicado el domicilio procesal para la notificación de todas las resoluciones del proceso en curso.
2. Que por consiguiente, habiéndose cumplido con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal Constitucional, la demanda debe ser admitida.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

ADMITIR a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la ordenanza 021-MDSA y su modificatoria 025-MDSA, y contra la ordenanza 024-MDSA y su modificatoria 029-MDSA, y correr traslado a la Municipalidad Distrital de Santa Anita para que dentro del plazo previsto en el artículo 107 del Código Procesal Constitucional proceda a su contestación. Publíquese y Notifíquese.

SS.

GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGÖYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)